



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXI

Jueves, 16 de abril de 1964

Núm. 86

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el día siguiente.

Los señores Secretarios de Hacienda, de Conservación y de Instrucción, deberán conservar los ejemplares de este BOLETIN OFICIAL, coleccionados ordenadamente para su encadernación cada semestre.

La más estrecha responsabilidad por el BOLETIN OFICIAL, coleccionados ordenadamente deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 1.645

Delegación de Hacienda

DELEGACION DE ADUANAS
EN EL AEROPUERTO
"GENERAL SANJURJO"

Subasta

Con esta fecha, en virtud de autorización de la Dirección General de Aduanas, he acordado se saquen a subasta pública las siguientes mercancías:

Primer lote

Un automóvil turismo, marca "Peugeot", tipo 203 matrícula 964 DF 64 (F), averiado. Valorado en 1.000 pesetas.

Segundo lote

Un automóvil turismo, marca "Volkswagen", matrícula OHZ-N-689 (D). Valorado en 25.000 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª La subasta se llevará a cabo el día 24 de abril de 1964, a las once horas, en el salón de actos de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

2.ª Se verificará por pujas a la llana, sin que se admitan posturas inferiores al precio de tasación, adjudicándose las mercancías al mejor postor.

3.ª Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los derechos reales

de transmisión, gastos de matriculación e impuestos de lujo.

4.ª Los automóviles objeto de esta subasta podrán ser examinados en los locales del Parque Móvil de Ministerios Civiles (Avenida de Valencia), de esta capital.

Zaragoza, 10 de abril de 1964.—El Oficial-Vista de Aduanas, José-Luis Benito Prior.

...

Núm. 1.647

CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

Se recuerda a todas personas obligadas a presentar en la Delegación de Hacienda de esta provincia la declaración de contribución sobre la renta del año 1963 que el plazo correspondiente se cerrará en 30 de abril de este año, incurriendo quienes no lo formulen en tiempo y forma en las sanciones señaladas por las Leyes de 20 de diciembre de 1952 y 16 del mismo mes de 1954, que se impondrán, en todo caso, inextinguiblemente.

Cuando la persona obligada a declarar no hubiere recibido los documentos pertinentes del Servicio Central de Información del Ministerio de Hacienda, podrá recogerlos en la Sección de Contribución sobre la Renta, solicitando cuantas informaciones estime necesarias para el mejor cumplimiento de este deber fiscal.

El Delegado de Hacienda, Basildes Marcós.

Núm. 1.591

Tesorería de Hacienda

Zona de Calatayud

Itinerario de cobranza que ha de servir de base para la cobranza de la contribución del primer semestre, en sustitución del publicado anteriormente, que ha sido anulado por causas de fuerza mayor.

Calatayud, 2 de abril al 15 de mayo.

Alarba, 11 de abril
Arándiga, 28 de abril
Belmonte, 13 de abril
Brea de Aragón, 7 de abril
Castejón de Alarba, 10 de abril
Embid de la Ribera, 17 de abril
El Frasno, 23 de abril
Gotor, 6 de abril
Illueca, 6 de abril
Inogés, 10 de abril
Jarque, 7 de abril
Maluenda, 15 de abril
Mara, 13 de abril
Mesones de Isuela, 27 de abril
Morata de Jiloca, 11 de abril
Morés, 16 de abril
Munébrega, 25 de abril
Nigüella, 28 de abril
Olvés, 15 de abril
Orera, 14 de abril
Paracuellos de Jiloca, 15 de abril
Paracuellos de la Ribera, 17 de abril
Purroy, 16 de abril
Sabiñán, 18 de abril
Santa Cruz de Grío, 9 de abril
Sediles, 24 de abril
Sestrica, 20 de abril
Terren, 23 de abril

Tiarga, 27 de abril
 Tobed, 9 de abril
 Torralba de Ribota, 21 de abril
 Velilla de Jiloca, 11 de abril
 Villaiba, 14 de abril
 Viver de la Sierra, 18 de abril

SECCION QUINTA

Núm. 1.689

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de ayer, acordó celebrar la subasta de adjudicación de concesiones administrativas que autoricen la ocupación de terrenos destinados a Feria de Atracciones durante los días 1 al 15 de mayo del corriente año.

Dicha subasta se celebrará el próximo día 23 del mes actual, a las diez de la mañana.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto el expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 10 de abril de 1964. —
 El Alcalde, Luis Gómez Laguna —
 P. A. de S. E.: El Secretario general,
 Luis Aramburo.

Núm. 1.544

Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado don Angel Hernández Navarro la instalación y funcionamiento de un taller de reparación de automóvil en la calle Obispo Tajón, número 20, con 2 motores y 2'5 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 2 de abril de 1964. —
 El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 1.544

Habiendo solicitado don Antonio Prades Rodrigo la instalación y funcionamiento de un taller de reparaciones metálicas en la calle Nueva, adyacente a Reina Fabiola, 2 y 4, con 2 motores y 0'75 CV. de fuerza motriz.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 2 de abril de 1964. —
 El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 1.544

Habiendo solicitado don Jesús Gómez Floria la instalación y funcionamiento de un taller de matricería en la calle Don Pedro de Luna, número 65, con 8 motores y 9 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 2 de abril de 1964. —
 El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 1.544

Habiendo solicitado don Pedro Mariano Marin la instalación y funcionamiento de un taller mecánico en la calle de Coruña, número 59, con 13 motores y 3'75 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de

1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 2 de abril de 1964. —
 El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 1.544

Habiendo solicitado don Guillermo Abad Blesa la instalación y funcionamiento de un taller mecánico en la calle Escultor Palau, sin número, con 13 motores y 24'33 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 2 de abril de 1964. —
 El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 1.544

Habiendo solicitado don Adolfo López Desilanes Iglesias la instalación y funcionamiento de ampliación taller de metalisteria en la calle Don Pedro de Luna, número 65 con 4 motores y 5 CV. de fuerza motriz,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 2 de abril de 1964. —
 El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 1.544

Habiendo solicitado don Aurelio Vía Nerín la instalación y funcionamiento de un taller mecánico en la calle Nicanor Villa Villita, número 14, con 16 motores y 20 CV. de fuerza motriz,
 Se abre información por término de diez días, durante los cuales se-

rán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 2 de abril de 1964. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 1.602

Dirección General de Administración Local

Plantilla revisada de los funcionarios del Ayuntamiento de Figueruelas, formulada en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.º de la Ley de 20 de julio de 1963 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de octubre del mismo año.

Número de plazas, cargos y grado

Grupo A). Administrativos

Una. Secretario. 14.

Grupo D). Subalternos

Una. Alguacil. 1.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952 el Ilmo señor Director general de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 21 de marzo de 1964. — El Jefe de la Sección, Rafael Bono.

Núm. 1.541

Delegación Provincial de Trabajo

Con fecha 3 de abril de 1964 ha sido aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio colectivo sindical formalizado para el Grupo de Ebanistería y Similares, encuadrado en el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho que a continuación se transcribe:

Ambito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio modifica las relaciones laborales en todas y cada una de las empresas que se dediquen a las actividades siguientes: Ebanistería fina. Ebanistería corriente. Barnizado y Pulimento. Billeares. Pianos. Muebles curvados. Tapería. Tornería. Tornería textil. Ta-

llistas. Modelistas. Cestería. Muebles de junco, médula y mimbre. Sillería de enea. Estuchistas. Marcos y molduras. Juguetería. Acordeones. Cajas de relojes. Puños de bastones, paraguas, boquillas, pipas. etc.

Ambito territorial

Artículo 2.º El Presente Convenio tiene carácter provincial, y es de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo ubicados en la capital y toda la provincia de Zaragoza.

Ambito personal

Artículo 3.º Quedan afectados por el presente Convenio todos los productores que presten sus servicios en la empresas que dediquen su actividad dentro de las comprendidas en el artículo primero, tanto fijos como eventuales exceptuando de su aplicación al personal que determina el art. 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo, que realicen trabajos de alta dirección o alto gobierno.

Ambito temporal

Artículo 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de abril de 1964, y su período inicial de vigencia será de dieciocho meses, contados a partir de la antedicha fecha.

Con la antelación debida de tres meses como mínimo a su vencimiento, deberá reunirse la Comisión mixta deliberadora de este Convenio, y una vez examinado el índice de aumento del costo de vida, dictaminará la procedencia de modificar el cuadro de retribuciones del anexo número uno, denunciado el Convenio caso de aumento, o acordar por mayoría de la Comisión su prórroga por seis meses en el supuesto contrario.

En el caso de acordarse la conveniencia de la prórroga especial señalada y transcurrida ésta quedará prorrogado tácitamente de año en año, si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o a cualquiera de sus prórrogas ninguna de las dos partes contratantes lo hubiera denunciado.

Jurisdicción e Inspección

Artículo 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia.

No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, como Presi-

dente, y los representantes económicos don Simón Loscertales Bona, don Enrique Cuartero Barbed y don Manuel Gómez, y por la representación social, don Nicolás Lomba Blasco, don Antonio Puértolas Paño y don Augusto Arteaga Fernández. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Artículo 6.º El Presidente del Sindicato, cuando existan razones que así lo aconsejen, podrá delegar la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Artículo 7.º El domicilio de la Comisión mixta interpretativa será el del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho.

Artículo 8.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan surgir como consecuencia de la aplicación del Convenio, a fin de que la Comisión mixta interpretativa emita dictamen.

Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Artículo 9.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, cuando estimare que no se cumple en los términos estipulados, o por otra circunstancia esencial, pero sin que tal denuncia pueda ejercitarse hasta transcurridos seis meses de su entrada en vigor.

Artículo 10. El escrito de denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su terminación o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificación del acuerdo adoptado por la representación sindical correspondiente, en la que se razonarán las causas de su rescisión o revisión. A la mayor brevedad posible se dará cuenta a la otra parte del acuerdo adoptado.

Artículo 11. Si las conversaciones o estudios para la revisión se prolongara por plazo que excediera del de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta el término de los mismos.

Artículo 12. Fuera del plazo indicado en el artículo 10 únicamente se podrá proceder a la rescisión o revisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Incumplimiento

Artículo 13. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en el presente Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Compensación

Artículo 14. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente regirán por imperativo legal o convencional e incluso administrativo.

Absorción

Artículo 15. Las condiciones del presente Convenio absorben en su totalidad las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos, y únicamente tendrán eficacia si globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio superan el nivel total de éste.

Se respetarán las situación personales que se consideren más beneficiosas que lo establecido en el Convenio y que hubieran sido pactadas con carácter expreso "ad personam".

Repercusión del acuerdo en los precios de costo

Artículo 16. Ambas representaciones hacen constar expresamente y de común acuerdo que las estipulaciones contenidas en este Convenio no determinarán elevación alguna en los precios de venta de los artículos fabricados por las empresas o servicios prestados por las mismas.

Mejoras establecidas

Artículo 17. Retribuciones. — Se acuerda establecer como salarios para las distintas categorías del personal afectado por el presente Convenio los que se señalen en el anexo número uno.

Estos salarios se pagarán por día natural en la totalidad recogida en la columna tercera de la tabla salarial, correspondiente a la suma del salario base cotizable, más el plus de Convenio que figura en la segunda columna y que queda pactado en las cantidades de dicho anexo, respectivamente determinadas para cada categoría profesional.

Artículo 18. Las cantidades totales expresadas en la columna tercera del

mencionado anexo número 1, se entenderá que habrán de ser percibidas por los productores, tanto en domingos como en fiestas no recuperables.

Artículo 19. Se conviene que el plus de Convenio, reflejado en la columna segunda de dicha tabla salarial, no será computable a efectos de seguridad social, ni mutualismo laboral, a excepción del seguro de accidentes de trabajo, por el que habrá de cotizarse por la totalidad de las remuneraciones.

Artículo 20. En lo relativo a plus familiar se estará a lo dispuesto por el Decreto número 55-1963.

Artículo 21. Todas las categorías profesionales de las distintas actividades sujetas al presente Convenio, son meramente anunciativas y no suponen la obligación de tener previstas todas ellas, si las empresas no las precisan.

Artículo 22. Vacaciones. — Las vacaciones serán concedidas preferentemente, y siempre que sea posible, en verano, de acuerdo con las necesidades del servicio de la empresa.

Artículo 23. La duración de las vacaciones retribuidas será de catorce días naturales, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación nacional de Trabajo para las Industrias de la Madera, pero si durante el periodo de disfrute de las mismas hubiera alguna fiesta no recuperable se abonará independientemente.

Artículo 24. Las vacaciones se pagarán de acuerdo con los salarios señalados en la columna tercera, es decir, con el plus de Convenio, incrementadas, en su caso, con el importe del premio de antigüedad que pueda corresponder.

Artículo 25. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad se abonarán de acuerdo con los salarios consignados en la primera columna. El número de días de cada una de las mismas será el marcado en la actual Reglamentación nacional de Trabajo para la Industria Maderera.

Las cantidades que correspondan serán incrementadas con el importe de los premios por antigüedad.

Artículo 26. Premio por antigüedad. — La cuantía que por antigüedad pueda corresponder al personal será, según determina la vigente Reglamentación nacional de Trabajo, equivalente, por cada quinquenio, al 5% del salario señalado en la columna primera de la tabla de salarios, e incrementado al importe total de la columna tercera.

Artículo 27. Horario de trabajo. — Se estipula que las empresas afectadas por el presente Convenio ajustarán sus jornadas de trabajo de forma y manera tal que los productores disfruten de fiesta la tarde del sábado durante todo el año.

Artículo 28. Festividad de San José. La festividad de San José, Patrón de la actividad maderera, se considerará a todos los efectos y para todo el personal afectado por el presente Convenio como abonable y no recuperable.

Artículo 29. Personal femenino. — El personal femenino afectado por el presente Convenio percibirá los salarios correspondientes a sus respectivas categorías profesionales, reflejadas en la tabla de salarios, en las mismas condiciones que el personal masculino.

Artículo 30. Aprendices. — Los aprendices de cada una de las actividades afectadas por el presente Convenio se regirán por los salarios que figuran para los mismos en los respectivos años de aprendizaje en las tablas de salarios correspondientes a los de Ebanistería.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no estuviera pactado en el presente Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas entre productores y empresas, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación nacional de Trabajo para la Industria Maderera, así como sus disposiciones legales concordantes.

Segunda. Los salarios acordados figurados en el anexo número 1 se entenderá deberán percibirse a rendimiento normal.

Tercera. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado") del 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario-hora profesional reconociendo ambas partes la imposibilidad técnica en que se encuentran para adjuntar las tablas de rendimientos mínimos dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 3 de abril de 1964. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

ANEXO NUM. I. — TABLA DE SALARIOS

CATEGORIAS	Salario base	+	Plus Convenio	TOTAL	Sal. - hora profesional
DIARIO					
EBANISTERIA					
Encargado	113'—		27'—	140'—	22'920
Oficial preparador trazador de primera	80'—		35'—	115'—	18'717
Oficial preparador trazador de segunda	80'—		30'—	110'—	17'933
Oficial primera ebanista	80'—		30'—	110'—	17'933
Oficial segunda ebanista	80'—		20'—	100'—	16'365
Ayudante	80'—			80'—	13'230
Aprendiz de cuarto año	48'—		5'—	53'—	8'722
Aprendiz de tercer año	48'—		2'—	50'—	8'251
Aprendiz de segundo año	25'—		10'—	35'—	5'702
Aprendiz de primer año	25'—			25'—	4'134
Peón especializado	60'—		15'—	75'—	12'274
Peón	50'—		5'—	65'—	10'706
EBANISTERIA (MAQUINAS)					
Tupista de primera	80'—		35'—	115'—	18'460
Tupista de segunda aserrador de segunda y machihem- brador	80'—		20'—	100'—	16'365
Aserrador de primera	80'—		33'—	113'—	18'403
Ayudante de sierra	80'—			80'—	13'230
Labrador - regruesador	30'—		18'—	48'—	7'938
Ayudante de máquinas	30'—			30'—	4'947
Taladrador de 18 a 20 años	80'—			80'—	13'230
Peón especializado	50'—		15'—	65'—	10'706
Aprendiz de máquinas	48'—			48'—	7'938
BARNIZADO Y PULIMENTO					
<i>Personal masculino</i>					
Encargado	113'—		27'—	140'—	22'920
Oficial de primera y Barnizadora de primera a pis- tola	80'—		30'—	110'—	17'933
Oficial de segunda y Barnizadora de segunda a pis- tola	80'—		20'—	100'—	16'365
Ayudante	80'—			80'—	13'230
Aprendiz	25'—			25'—	4'134
<i>Personal femenino</i>					
Encargada	80'—		22'—	102'—	16'679
Oficiala de primera	80'—		20'—	100'—	16'365
Oficiala de segunda	80'—		10'—	90'—	14'798
Ayudante	80'—			80'—	13'230
Aprendiza	25'—			25'—	4'134
MUEBLES CURVADOS					
Encargado	113'—		27'—	140'—	22'920
Oficial curvador banco de primera	80'—		30'—	110'—	17'933
Oficial curvador banco de segunda	80'—		20'—	100'—	16'365
Oficial curvador máquina	80'—		20'—	100'—	16'365
Ayudante, curvador, secador y fogonero	80'—			80'—	13'230
Pelador de primera	80'—		30'—	110'—	17'933
Pelador de segunda	80'—		20'—	100'—	16'365
Ayudante pelador	80'—			80'—	13'230
Lijador	80'—		20'—	100'—	16'365
Ayudante de lijador	80'—			80'—	13'230
Montador	80'—		20'—	100'—	16'365
Ayudante de montador	80'—			80'—	13'230
Encolador	80'—		20'—	100'—	16'365

CATEGORIAS	Salario base	+	Plus Convenio	TOTAL	Sal. - hora profesional
Tornero torno charriet y mecánico, agujerador de peonza, punceadora y pequeñas máquinas	80'—		20'—	100'—	16'365
Agujerador de palanca	80'—			80'—	13'230
<i>Sección pulimento</i>					
Controladora de producción	80'—		22'—	102,—	16'679
Empapadora y repasadora de primera	80'—		20'—	100'—	16'365
Empapadora y repasadora de segunda	80'—		10'—	90'—	14'798
Ayudante	80'—			80'—	13'230
Aprendiza	25'—			25'—	4'134
TAPICERIA					
<i>Personal masculino</i>					
Encargado	113'—		27'—	140'—	22'920
Oficial de primera	80'—		30'—	110'—	17'933
Oficial de segunda	80'—		20'—	100'—	16'365
Ayudante	80'—			80'—	13'230
Aprendiz	25'—			25'—	4'134
<i>Personal femenino</i>					
Tapicera	80'—		10'—	90'—	14'789
Ayudanta de tapiceria	30'—			80'—	13'230
Aprendiza	25'—			25'—	4'134
TORNERIA					
Encargado	113'—		27'—	140'—	22'920
Oficial de primera	80'—		30'—	110'—	17'933
Oficial de segunda	80'—		20'—	100'—	16'365
Ayudante	80'—			80'—	13'230
Aprendiz	25'—			25'—	4'134
TORNERIA TEXTIL					
Encargado	113'—		27'—	140'—	22'920
Oficial de primera	80'—		30'—	110'—	17'933
Oficial de segunda	80'—		20'—	100'—	16'365
Ayudante	80'—			80'—	13'230
Peón especialista	60'—		15'—	75'—	12'271
Peón	60'—		5'—	65'—	10'706
Aprendiz	25'—			25'—	4'134
TALLISTAS					
Encargado	113'—		27'—	140'—	22'920
Oficial de primera	80'—		30'—	110'—	17'933
Oficial de segunda	80'—		20'—	100'—	16'365
Ayudante	80'—			80'—	13'230
Aprendiz	25'—			25'—	4'134
MODELISTAS					
Encargado	113'—		27'—	140'—	22'920
Oficial de primera	80'—		30'—	110'—	17'933
Oficial de segunda	80'—		20'—	100'—	16'365
Ayudante	80'—			80'—	13'230
Aprendiz	25'—			25'—	4'134
CESTERIA Y OBJETOS DE MIMBRE					
<i>Personal masculino</i>					
Oficial de primera	80'—		26'—	106'—	16'963
Oficial de segunda	80'—		18'—	98'—	16'052
Ayudante	80'—			80'—	13'230
Aprendiz	25'—			25'—	4'134

CATEGORIAS	Salario base	+	Plus Convénio	TOTAL	Sal. - hora profesional
<i>Personal femenino</i>					
Oficiala de primera	80'—		20'—	100'—	16'365
Oficiala de segunda	80'—		18'—	98'—	16'052
Ayudanta	80'—			80'—	13'230
Aprendiza	25'—			25'—	4'134
MUEBLES DE JUNCO, MEDULA Y MIMBRE					
<i>Personal masculino</i>					
Oficial	80'—		22'—	102'—	16'679
Ayudante	80'—			80'—	13'230
<i>Personal femenino</i>					
Rejillera, oficiala de primera	80'—		18'—	98'—	16'052
Tejedora de primera	80'—		18'—	98'—	16'052
Oficiala de segunda	80'—		15'—	95'—	15'582
SILLERIA DE ENEA					
Oficial	80'—		20'—	100'—	16'365
Embogadora	80'—			80'—	13'230
Aprendiz	25'—			25'—	4'134
BILLARES					
Encargado	113'—		27'—	140'—	22'920
Oficial de primera	80'—		30'—	110'—	17'933
Oficial de segunda	80'—		20'—	100'—	16'365
Ayudante	80'—			80'—	13'230
Taquista de primera	80'—		30'—	110'—	17'933
Taquista de segunda	80'—		20'—	100'—	16'365
PLANOS					
Equipado a los salários de Ebanistería					
ESTUCHISTAS					
<i>Fábrica o talleres de neceseres, estuches y similares</i>					
Encargado	113'—		27'—	140'—	22'920
Encargado de sección	113'—		22'—	135'—	22'137
Oficial de primera preparador	80'—		30'—	110'—	17'933
Oficial de primera de banco	80'—		28'—	108'—	17'276
Oficial de segunda de banco	80'—		20'—	100'—	16'365
Ayudante	80'—			80'—	13'230
Peón	60'—		5'—	65'—	10'706
Aprendiz	25'—			25'—	4'134
<i>Sección máquinas</i>					
Oficial maquinista de primera	80'—		22'—	102'—	16'679
Oficial maquinista de segunda	80'—		18'—	98'—	16'052
Ayudante	80'—			80'—	13'230
Lijador plato de primera	80'—		18'—	98'—	16'052
Lijador plato de segunda	80'—		16'—	96'—	15'738
Aserrador sierra circular	80'—		18'—	98'—	16'052
<i>Sección pintura</i>					
Oficial de primera	80'—		28'—	108'—	17'620
Oficial de segunda	80'—		20'—	100'—	16'365
<i>Personal femenino</i>					
Decoradora de primera	80'—		20'—	100'—	16'365
Decoradora de segunda	80'—		18'—	98'—	16'052

CATEGORIAS	Salario base	+	Plus Convenio	TOTAL	Sal. - hora profesional
MARCOS Y MOLLURAS					
Encargado general	113'—		27'—	140'—	22'920
Oficial de primera	80'—		25'—	105'—	17'149
Oficial de segunda	80'—		18'—	98'—	16'052
Ayudante	80'—			80'—	13'230
Aprendiz	25'—			25'—	4'134
<i>Aparejado, adorno y marqueo</i>					
Oficial	80'—		20'—	100'—	16'365
Ayudante	80'—			80'—	13'230
Aprendiz	25'—			25'—	4'134
PUNOS DE BASTONES, PARAGUAS, BOQUILLAS Y DEMAS OBJETOS					
<i>Personal masculino</i>					
Encargado	113'—		27'—	140'—	22'920
Oficial de primera	80'—		30'—	110'—	17'933
Oficial de segunda	80'—		20'—	100'—	16'365
Ayudante	80'—			80'—	13'230
Aprendiz	25'—			25'—	4'134
<i>Personal femenino</i>					
Pulidoras y pintoras al duco	80'—		18'—	98'—	16'052
Costurera	80'—			80'—	13'230
Aprendiza	25'—			25'—	4'134
JUGUETERIA, ACORDEONES Y CAJAS DE RELOJES					
<i>Jugueteria. Personal masculino</i>					
Encargado	113'—		27'—	140'—	22'920
Encargado de sección	113'—		22'—	135'—	22'137
Oficial preparador	80'—		30'—	110'—	17'933
Oficial de primera	80'—		28'—	108'—	17'620
Oficial de segunda	80'—		20'—	100'—	16'365
Oficial de primera pintor decorador	80'—		30'—	110'—	17'933
Oficial de segunda pintor decorador	80'—		20'—	100'—	16'365
Ayudante	80'—			80'—	13'230
Peón	60'—		5'—	65'—	10'706
Aprendiz	25'—			25'—	4'134
<i>Personal femenino</i>					
Encargada	80'—		21'—	101'—	16'522
Encargada de sección	80'—		18'—	98'—	16'052
Oficiala de primera	80'—		16'—	96'—	15'738
Oficiala de segunda	80'—		10'—	90'—	14'798
Oficiala de pinturas	80'—		16'—	96'—	15'738
Ayudanta	80'—			80'—	13'230
Aprendiza	25'—			25'—	4'134
FABRICAS O TALLERES DE ACCORDEONES					
<i>Personal masculino</i>					
Encargado	113'—		27'—	140'—	22'920
Mecánico montador	80'—		32'—	112'—	18'247
Afinador de primera	80'—		32'—	112'—	18'247
Oficial de segunda (afinador)	80'—		20'—	100'—	16'365
Oficial preparador	80'—		30'—	110'—	17'933
Oficial de primera	80'—		26'—	106'—	17'306
Oficial de segunda	80'—		20'—	100'—	16'365
Oficial de primera máquinas	80'—		26'—	106'—	17'306
Oficial de segunda máquinas	80'—		20'—	100'—	16'365

CATEGORIAS	Salario base	Plus Convenio	TOTAL	Sal. - hora profesional
Ayudante	80'—		80'—	13'230
Aprendiz	25'—		25'—	4'134
Peón	60'—	5'—	65'—	10'706
<i>Personal femenino</i>				
Encargada	80'—	21'—	101'—	16'522
Oficiala de primera	80'—	16'—	96'—	15'738
Oficiala de segunda	80'—	10'—	90'—	14'793
Ayudanta	80'—		80'—	13'230
Aprendiza	25'—		25'—	4'134
FABRICAS O TALLERES DE CAJAS DE RELOJES				
Encargado	113'—	27'—	140'—	22'920
Oficial	80'—	31'—	111'—	18'090
Ayudante	80'—		80'—	13'230
Aprendiz	25'—		25'—	4'134
ACTIVIDADES VARIAS				
Embalador oficial de primera	80'—	21'—	101'—	16'522
Oficial de segunda (especialista)	80'—	18'—	98'—	16'052
Ayudante	80'—		80'—	13'230
Pinche de 14 a 16 años	25'—	20'—	45'—	7'270
Pinche de 16 a 18 años	48'—	6'—	54'—	8'878
Fogonero	60'—	18'—	78'—	12'744
Carretero-mozo	60'—	18'—	78'—	12'744
<i>Conductor de vehículo mecánico</i>				
El conductor del vehículo con conocimientos de mecánica tendrá una retribución correspondiente al Oficial de primera en su respectiva industria, y el que solamente sea conductor, la de Oficial de segunda.				
<i>Mujeres de limpieza</i>				
La remuneración de este personal, cuando preste sus servicios por horas, será, por hora, la que por el mismo lapso de tiempo corresponda al Peón, trabajando toda la jornada.				
PERSONAL SUBALTERNO				
Capataz, Especialista y Almacenero	2.000'—	500'—	2.500'—	13'459
Guarda, Vigilante, Ordenanza y Portero	2.000'—	200'—	2.200'—	11'912
Listero, Capataz de peones y Pesador-Basculero	2.000'—	300'—	2.300'—	12'428
BOTONES O RECADEROS				
Botones de 14 años	25'—	2'—	27'—	4'448
Botones de 15 años	25'—	10'—	35'—	5'702
Botones de 16 años	48'—	2'—	50'—	8'251
Botones de 17 años	48'—	5'—	53'—	8'722
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe de oficina	3.900'—	1.535'—	5.435'—	29'745
Oficial de primera	2.800'—	1.250'—	4.050'—	22'134
Oficial de segunda	2.800'—	500'—	3.300'—	18'187
Auxiliar, Telefonista y Mecanógrafa	1.800'—	600'—	2.400'—	13'157
Aspirante de 14 y 15 años	750'—	450'—	1.200'—	6'535
Aspirante de 16 años	1.440'—	60'—	1.500'—	8'315
Aspirante de 17 años	1.440'—	210'—	1.650'—	9'105
Aspirante de 18 años	1.800'—	400'—	2.200'—	12'105

CATEGORIAS	Salario base	+	Plus Convenio	TOTAL	Sal. - hora profesional
PERSONAL TECNICO (Subgrupo A)					
Jefe de taller	3.900 ⁰⁰		600 ⁰⁰	4.500 ⁰⁰	25'267
Proyectista y Delineante	3.400 ⁰⁰		600 ⁰⁰	4.000 ⁰⁰	22'440
Auxiliar analista	1.800 ⁰⁰		600 ⁰⁰	2.400 ⁰⁰	13'392
Practicante	2.800 ⁰⁰		500 ⁰⁰	3.300 ⁰⁰	18'511

SECCION SEXTA

Núm. 1.637

BARDALLUR

Durante el tiempo reglamentario, a contar de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones los documentos siguientes:

1.º Ordenanza fiscal de limpieza y ornato de fachadas.

Bardallur, 31 de marzo de 1964.— El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 1.633

GASPAR Y GARCÍA (José María), de veintiocho años de edad de estado soltero, vecino que fué de Illueca (Zaragoza), natural de Illueca, vendedor ambulante, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el Juzgado comarcal de Calatayud, para que cumpla veinte días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 78 de 1964 por hurto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de dicho Juzgado.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.670

JUZGADO NUM. 1

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de los autos de menor cuantía en este Juzgado seguidos con el número 373 de 1962, por el Procurador señor Rey Ardid en nombre de don Ramón Comet González, contra don Antonio Carmona Carmona, de esta vecindad (Plaza de San Francisco, 8), se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 29 de abril actual, a las once horas, los bienes embargados al demandado que a continuación se reseñan:

Un despacho compuesto de mesa metálica y formica, con cuatro cajones; sofá y dos butacas tapizados en amarillo y verde, y una silla haciendo juego con el tresillo. Pericialmente tasado en 8.500 pesetas.

Un mueble - bar de rinconera, con cuatro patas, en madera, color claro. Tasado en 500 pesetas.

Y una máquina de escribir, portable, marca "Tipa" con cubierta roja. Tasada en 2.000 pesetas.

Total valor pericial de los bienes, 11.000 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. El Juez, Ricardo Mur Linares. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.685

JUZGADO NUM. 1

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo en este Juzgado seguido con el número 60 de 1964 por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre de don Adolfo Puyoles Guiu, contra don Ramón Más Más, de esta vecindad (calle de San Miguel, 1), se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala - audiencia de este Juzgado el día 29 de abril actual, a las diez y media horas, los bienes embargados al demandado que a continuación se describen:

Un compresor y armario botellero marca "Worthington", modelo VA.25. Pericialmente tasado en 19.000 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. El Juez, Ricardo Mur Linares. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.684

JUZGADO NUM. 3

D. Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 9 de 1964, instados por el Procurador señor Bibián, en nombre y con poder de don Santiago Alejalde Gutiérrez, contra don Ricardo Bello Lindón, de

esta vecindad (calle San Rafael, número 5), en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala - audiencia de este Juzgado, para el día 25 del actual, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un camión marca "Nazar", matrícula Z.32044. Valorado en 180.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que los bienes se encuentran en poder del propio demandado, donde podrán ser examinados.

Dado en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. El Juez, Miguel Español Laplana. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.628

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de los de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en la ejecutoria dimanante del sumario número 572 de 1963, sobre hurto, contra Victor Alcalde Benito y Angel Martínez Guzmán tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de hacer saber a los penados indicados y perjudicado que se dirá, que por sentencia dictada por la Ilma. Audiencia de esta capital con fecha 4 de marzo de 1963, en la causa referida se condena a Victor Alcalde Benito a la pena de 5.000 pesetas de multa y al pago de las costas y tasas en una sexta parte, como autor de un delito del artículo 9.º de la Ley de 9 de mayo de 1950, y a Angel Martínez Guzmán, como autor responsable de un delito del artículo 9.º y otro del artículo 3.º de la Ley de 9 de mayo de 1950 a la pena de 5.000 pesetas de multa por cada uno de los dos delitos y a dos meses de arresto mayor por el delito de hurto, a las accesorias, costas y tasas en tres sextas partes, así como a que abone a Antonio Raya Morillas la cantidad de pe-

setas 1.143, el referido segundo procesado, como indemnización de perjuicios.

Y para que sirva de notificación a los procesados y perjudicado que se indican, expido y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario judicial: P. H., (ilegible).

Núm. 1.629

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante del sumario 606 de 1963, sobre hurto, contra Antonio Guerrero Sánchez, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de hacer saber a dicho procesado que por sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad con fecha 28 de febrero de 1964 se le condena a la pena de siete meses de presidio menor, accesorias, costas y tasas, así como a que abone a don Agustín Giménez Ucedo 945 pesetas, y a don David Guallar Pérez 3.000 pesetas, como indemnización de perjuicios.

Y para que tenga lugar la notificación a dicho procesado, expido y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario judicial: P. H., (ilegible).

Núm. 1.630

JUZGADO NUM. 4

Cédula de requerimiento

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de los de esta capital, en providencia dictada con esta fecha en la carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario instruido con el número 572 de 1963, sobre hurto, contra Victor Alcalde Benito y Angel Martínez Guzmán, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de requerir a los penados Victor Alcalde Benito y Angel Martínez Guzmán para que en término de diez días hagan efectivas las multas que les fueron impuestas por sentencia dictada por la Ilustrísima Audiencia de esta ciudad con

fecha 4 de marzo del año en curso al primero, una de 5.000 pesetas y a Martínez Guzmán, dos de 5.000 pesetas, una por cada uno de los dos delitos, advirtiéndoles que en caso de impago de las mismas sufrirán la responsabilidad personal subsidiaria de veinticinco días de arresto sustitutorio Victor Alcalde y de cincuenta Angel Martínez, con la limitación legal.

Y para que tenga lugar dicho requerimiento expido y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario judicial: P. H., (ilegible).

Núm. 1.669

JUZGADO NUM. 4

D. Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 1 de 1964, a instancia de "Gumersindo García", S. A., contra Mariano Usón Gil, en reclamación de 43.747 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala - audiencia de este Juzgado el día 2 de mayo próximo, a las diez horas, los siguientes bienes embarcados al demandado:

Máquina cizalla marca "Gairu", modelo Mf-10. Tasada en 45.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado, o local destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la valoración.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. El Juez, Luis Arrazola García. — El Secretario, José Esteve.

Núm. 1.683

ATECA

D. Joaquín Martín Canivell, Juez de instrucción de la villa de Ateca (Zaragoza) y su partido;

Hago saber: Que en providencia dictada en el día de la fecha, en cumplimiento de orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza dimanante de causa número 164 de 1963, del Juzgado de instrucción de

Alcalá de Henares, por delito de estafa, contra Eloy Tejedor Vega, vecino de Jaraba, he ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes muebles embargados al procesado:

Una cama para matrimonio, con somier, colchón de lana, incluida la tela de dicho colchón, Valorado todo ello en 3.000 pesetas.

Una cama para una persona (unipersonal), con somier y su colchón de lana, Valorado todo ello en pesetas 1.700.

Dos mantas de Palencia, de la cama unipersonal, Valoradas en pesetas 600.

Dos sábanas y la almohada de dicha cama anterior, Valoradas en pesetas 300.

Total, 5.600 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar, en la sala - audiencia de este Juzgado, el día 4 de mayo próximo, a las doce horas de su mañana, siendo el valor tipo de todos los muebles el de pesetas 5.600; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; podrán hacerse las posturas a calidad de ceder a un tercero el remate, debiendo previamente consignar los que deseen tomar parte en la subasta, ya en la Mesa del Juzgado, o ya en la Caja de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, se expide el presente en Ateca a once de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez de instrucción, Joaquín Martín. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 1.608

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Juan García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo número de 1964, se tramita ex-

pediente de dominio (cuantía pesetas 25.000), instado por el Procurador don Ricardo Lozano Sanz, en nombre y representación de don Ricardo Cortés Ibáñez, mayor de edad, casado con doña Josefina Trébol Velázquez, y vecino de Figueruelas, para inmatriculación en el Registro de la Propiedad, de este partido, de la siguiente finca rústica:

Campo regadío a cereales, sito en el término municipal de Figueruelas y su partida llamada "Bedoto", es la parcela número 21 del polígono 5, tiene una superficie de 22 áreas 40 centiáreas y linda: al Norte, con Felipe Navarro; al Sur, acequia de la Hermandad; al Este, con Ascensión Ordóñez y al Oeste, con brazal. Su valor es de 25.000 pesetas.

La expresada finca le pertenece por haberla adquirido, para su sociedad conyugal con doña Josefina Trébol Velázquez, por compra a don José Jarabo Cobos y su esposa, doña Angeles Olivio Navarro.

Por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción para que en término de diez días puedan oponerse al expediente si les conviniere.

Dado en La Almunia de Doña Godina a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Juan García Valdecasas.—El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.631

JUZGADO NUM. 3

D. Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades acordadas en el juicio de cognición instado por "Distribuidora Productos Plásticos", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Benigno Alloza Nebra, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, cuya subasta tendrá lugar en la sala - audiencia de este Juzgado (sito en Pre-

dicadores, número 56, segundo) el día 27 de abril, a las diez treinta horas de su mañana, los siguientes bienes propiedad del demandado:

Una máquina cepilladora universal de 35 milímetros, en funcionamiento. Valorada en 8.000 pesetas.

Se hace saber que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su documentación personal y consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasación, y que los bienes embargados se hallan en poder del demandado don Benigno Alloza Nebra domiciliado en calle Cabañera, número 3, taller, quien los exhibirá a las personas que se interesen por esta subasta.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a siete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez municipal, Rogelio Gállego Moré. — P. S. M.: El Secretario, Julián Prieto.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.657

COMUNIDAD DE REGANTES DE CANDECLAUS DE ZUERA

Aviso

Por el presente se convoca a todos los partícipes de la expresada a la Junta general que se ha de celebrar en los locales de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa, el día 26 del actual, a las dieciséis horas treinta minutos en primera convocatoria y a las diecisiete, en segunda, llevándose al orden del día los asuntos siguientes:

1.º Lectura del acta anterior y aprobación, si procede.

2.º Lectura del presupuesto ordinario para el próximo año económico 1964 -65, proyecto y memoria

3.º Renovación de la mitad de la Junta.

4.º Ruegos y preguntas.

Zuera, 9 de abril de 1964. — El Presidente, Ricardo Gonzalvo.

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones